

## SENTIDO DE MEDIACIÓN\*

Adolfo GELSI BIDART

SUMARIO: I. *Sentido*. II. *Irrupción en el diálogo*. III. *El prius de la mediación: diálogo no concluido positivamente*. IV. *Educación para la relación interpersonal*. V. *Ideal realizable y mediación*. VI. *Diálogo en el proceso contencioso oral*. VII. *El diálogo como: método educativo; prevención; medio de solución del conflicto*. VIII. *Mediación en el diálogo del conflicto*. IX. *Diálogo y mediación*.

### I. SENTIDO

Hablar del sentido de un instituto o de una actividad, impone ir más allá de su apariencia o superficie. No de la etimología que suele revelar, a menudo, su prístino y profundo alcance, a través de la primera (?) palabra que trata de resumir su naturaleza o consistencia.

### II. IRRUPCIÓN EN EL DIÁLOGO

En el presente caso el sentido aparece en el origen mismo de la institución, que responde a un instituto fundamental en la comunicación en solidaridad activa de los seres humanos, especialmente encaminado al desarrollo tanto del pensamiento como de los sentimientos, y prolongándose hacia la real comunión de las personas; también a la acción en general, para lograr una finalidad común, vale decir, en el diálogo.

La mediación es la irrupción de un tercero en el diálogo personal, para insertarse en él, no para introducir un nuevo contenido, sino para posibilitar el desarrollo de su planteamiento explícito o implícito, ya en él.

### III. EL PRIUS DE LA MEDIACIÓN: DIÁLOGO NO CONCLUIDO POSITIVAMENTE

En rigor, la mediación —como el proceso— implica un *prius* necesario: algo que surgió entre otras personas (al menos dos) que se pusieron o intentaron ponerse en comunicación, que fracasaron total o parcialmente en

\* Comunicación.

el intento y que no pueden, por sí solos, reanudarlo, mejorarlo, apresurarlo, lograr el resultado que cada uno (eventualmente ambos interlocutores), proyectaron o, tal vez, avizoraron.

Casi siempre se habla de esa tentativa —fracasada—, como de una negociación que respondería a procedimientos para “tratar problemas públicos o privados, para procurar su mejor logro” (Diccionario de la Real Academia - ac.4).

La práctica suele considerarlo con referencia a gestiones —en vía diplomática entre naciones— o entre comerciantes —o en materia gremial— en definitiva, relativa a problemas evaluables económicamente, siguiendo la noción corriente de “negocio”.

También habitualmente hay una referencia a conflictos, por oposición de intereses entre los interlocutores, y que los mismos procuran superar mediante su tratamiento directo.

#### IV. EDUCACIÓN PARA LA RELACIÓN INTERPERSONAL

Tales procedimientos pueden darse también en forma preventiva o, en plano positivo, para mejorar las relaciones y facilitar la comunicación —sin que aun se avizore un conflicto—, como un modo efectivo de educación, en convivencia mutua (familia) o de vecindad (rural o urbana) o de amistad, para enseñar y facilitar la imprescindible relación interpersonal, y superar el silencio (incomunicación voluntaria, cualquiera que sea su causa), es decir la falta de comunicación oportuna o adecuada.

#### V. EL IDEAL REALIZABLE Y LA MEDIACIÓN

En rigor, el ‘ideal realizable’ y a veces realizado, es el diálogo.

*a)* Positivamente, desde el punto de vista de las relaciones interpersonales, por tratarse del modo natural y espontáneo de verificar dicha relación con —por así decirlo— participación de la persona íntegra, y no sólo por una expresión racional de la misma.

*b)* En el mismo sentido, porque los interlocutores son los que mejor conocen los hechos en que se basan.

*c)* La finalidad que persiguen y, en caso de coincidencia fundamental, los que mejor pueden discernir los pasos a dar para lograrlo (salvo si se trata de medios técnicos que no están a su alcance) y en ese aspecto la coincidencia en el interés, facilita el diálogo, por no tener contraposiciones que lo impidan.

#### VI. DIÁLOGO EN EL PROCESO CONTENCIOSO ORAL

El diálogo es también el ideal del proceso judicial, que puede alcanzarse en el sistema de la oralidad dado que impone la copresencia de los inte-

resados ante el juez, con la participación de los tres sujetos principales y siempre que se ajusten, más que a monólogos contrapuestos, a los aportes de cada parte en cuanto a los hechos y al derecho aplicable. Todo con la dirección del juez, que mediante sus preguntas, puede favorecerlo e incluso llegar a un acuerdo, vale decir, a realizar una conciliación entre las partes, para así resolver el problema.

#### VII. EL DIÁLOGO COMO: MÉTODO EDUCATIVO; PREVENCIÓN; MEDIO DE SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

De acuerdo con las razones antes indicadas (n. V), si ambas partes se plantean la posibilidad de efectuar con buena voluntad —recíproca—, el diálogo, en continuidad con las mismas, es uno de los medios más eficaces para llegar a una justicia real (que abarque los aspectos que ‘corresponden’ a cada una) y eficaz que, además, suele ser menos lenta, menos costosa y, desde el punto de vista psicológico, da una mayor satisfacción personal a cada una, por haber logrado, cara a cara —sin requerir de terceros— la solución perseguida.

En el plano de los valores, se consagra plenamente el valor solidaridad-activa (o actuada), por su propia significación y que —al ser actuado— puede servir de valor “de acceso” al valor justicia.

En otros términos: una solución de justicia casi siempre —si hay igualdad entre las partes— con alcance más amplio del que se obtiene en el ámbito judicial (pues en éste, en general, se opta, de hecho, por uno solo de los platillos de la balanza).

Una armonización de valores, que incluye igualmente el de la paz interpersonal y aun social, no exclusivamente para ese conflicto, incluso con frecuencia ‘interpartes’ en el presente y para el futuro, lo cual es particularmente significativo en problemas de familia, de amistad y de vecindad.

#### VIII. MEDIACIÓN EN EL DIÁLOGO DEL CONFLICTO

Como ya se dijo (n. II) la mediación supone la “irrupción”: a) de un tercero imparcial en el diálogo, b) para que se reanude; se flexibilice; se eliminen obstáculos; se ‘traduzcan’ los puntos de vista no tan opuestos; c) se establezca cuál es el verdadero problema que subyace en el enfrentamiento y se determinen los límites del mismo; d) se indiquen las ventajas e inconvenientes de las soluciones propuestas; e) se concentren o unifiquen los temas (y soluciones) comunes.

— A veces el mediador es en realidad un *munitius*, incluso itinerante (de una parte a otra) que transmite sin ríspidas modalidades, el punto de vista de cada una, hasta que se llegue a cierto acuerdo que sólo resta, después, redactar.

— Otras veces, el mediador va más allá y, llegada la etapa oportuna, formado el clima y verificado el acercamiento, hace salir del estancamiento, procurando expresar —siempre sobre la base del diálogo efectuado— una solución que, en lo fundamental conforme los dos puntos de vista: ya es un conciliador.

Como se ve, el mediador está en el diálogo, no para imponer una solución autoritaria, sino para servir a ambas partes, manteniendo una imparcialidad aun más difícil que la del juez que resuelve, por cuanto ha de preocuparse por ambas, y tratar de que ellas mismas resuelvan el conflicto de manera justa para cada una.

Esto requiere una larga paciencia, una actividad incansable, un manejo prudente del tiempo (de la oportunidad en especial); un mostrar efectivo de estar fuera del conflicto, pero en el mismo plano de los involucrados en él, para lograr la solución de aquél de modo que sirva a las dos partes interesadas.

Se trata no de un nuevo interlocutor, sino de un auxiliar, de un traductor de ambas, de un sujeto que ayuda a oírse, a transmitir y a conformar un pensamiento práctico en común.

## IX. DIÁLOGO Y MEDIACIÓN

El mediador se coloca en el plano del diálogo inicial que lo precede, surge de él mismo como necesidad de un tercero coadyuvante de ambos interlocutores, para colaborar en que efectivamente se dé, desde el diálogo, la solución solidaria-activa para la justicia, que consagre el dar a cada uno lo que efectivamente le corresponde.